



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



**RESOLUCIÓN RECTORAL, DE 20 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL FULCRUM PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER, EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.**

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y la Asociación Cultural FULCRUM, cuyo objeto es facilitar la incorporación de estudiantes con dificultad económica a los estudios universitarios oficiales de Máster,

Dispongo:

**Artículo 1.- Objeto y presupuesto.**

Se convocan 3 becas de matrícula para estudiantes de la Universidad de Málaga, matriculados en el curso académico 2022/2023, en primer curso de estudios oficiales de Máster, siendo éste el primer Máster oficial que cursan, con un presupuesto total de 1.500,00 euros, que se financiarán con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y la Asociación Cultural FULCRUM.

**Artículo 2.- Requisitos.**

1. Para la concesión de estas becas es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2021.
- Estar matriculado en la Universidad de Málaga, en el curso académico 2022/2023, en primer curso de Máster Oficial, en un mínimo de 60 créditos, siendo éste el primer Master Oficial que cursa el estudiante.
- No disfrutar de ninguna exención o bonificación en los precios públicos por servicios académicos correspondientes a la matrícula del curso 2022/2023, o que esta bonificación sea inferior a 100,00 euros.
- Haber solicitado la Beca de matrícula de Cohesión social de la Universidad de Málaga para estudios de Master Oficial en el curso académico 2022/2023, convocada por Resolución Rectoral de 25 de octubre de 2022 y, cumpliendo los requisitos de la misma, haber obtenido un orden de prelación posterior al último candidato becado.

2. La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3.- Cuantía.**

El importe de la beca será de 500,00 euros para cada beneficiario, para sufragar los gastos de matriculación de sus estudios universitarios de Máster.

**Artículo 4. Adjudicación de las becas**

- Las becas reguladas en la presente convocatoria se adjudicarán de oficio, sin necesidad de presentar solicitud, siendo necesario para su consolidación que el estudiante acepte expresamente la concesión en el plazo y forma establecidos en el artículo 5.
- La adjudicación se realizará estableciendo un orden de prioridad de menor a mayor renta familiar per cápita con los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria
- Para cubrir posibles renunciaciones, se confeccionará una lista de suplentes, siguiendo este mismo orden de prelación.

1/3



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d12c-d6d4-5421-7939-b209-1cea-9f99-8d8e

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 20/07/2023 13:49 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	20-07-2023 13:50:39
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-07-2023 09:23:15



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Código Seguro de Verificación (CSV)  
MMKq17UDoxJA5glGeBthYVVMutI=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

**Artículo 5. Pago de la beca**

1.- La Asociación Cultural FULCRUM realizará el pago del importe concedido a cada estudiante beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta que comunique el beneficiario al Servicio de Becas, en el plazo de diez días a contar desde la publicación de la resolución de concesión. El estudiante debe figurar como titular o cotitular de dicha cuenta.

2.- Para proceder al pago de la beca, será necesario:

- a) Que el estudiante beneficiario tenga abonada la totalidad de los precios públicos por servicios académicos y administrativos correspondientes a su matrícula del curso 2022/2023.
- b) Que el estudiante beneficiario acepte expresamente la concesión de la beca para lo cual deberá entregar, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, impreso de aceptación debidamente cumplimentado y firmado.
- c) Que el estudiante beneficiario autorice la cesión de sus datos personales y bancarios a la Asociación Cultural FULCRUM, con la finalidad de que la citada asociación los convoque al acto de entrega de las becas y proceda al pago de las mismas.

**Artículo 6.- Comisión de selección.**

Para elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José Francisco Murillo Mas
- Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente
- Vocal 2º: Dña. Carolina Rodríguez Medero
- Secretario: Dña. Helia Martín Cerezo
- Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias
- Vocal 1º suplente: Dña. Inmaculada Aragón Quesada
- Vocal 2º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández
- Secretario suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 7.- Procedimiento.**

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
  2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
  3. La concesión de las becas se llevará a cabo mediante Resolución del Rector, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Selección, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
  4. La Resolución del Rector se publicará en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>
  5. Contra la Resolución del Rector, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d12c-d6d4-5421-7939-b209-1cea-9f99-8d8e

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 20/07/2023 13:49 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	20-07-2023 13:50:39
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-07-2023 09:23:15



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Código Seguro de Verificación (CSV)  
MMKq17UDoxJA5glGeBthYVYMutI=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Artículo 8.- Obligaciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.
- 3.- Destinar las ayudas a la finalidad para la que se conceden.

**Artículo 9.- Incompatibilidades.**

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con:

- a) Las becas de carácter general para estudios postobligatorios para el curso 2022/2023, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 10 de marzo de 2022.
- b) Las becas de matrícula de Cohesión Social de la Universidad de Málaga para estudios de Máster Oficial en el curso 2022/2023, convocadas por Resolución Rectoral de 25 de octubre de 2022.

2. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras becas, ayudas o subvenciones destinadas para la misma finalidad.

**Artículo 10.-** El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género. Las referencias a personas, colectivos o cargos figuran en género masculino, como género gramatical no marcado.

**Artículo 11.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12.- Recursos.**

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Disposición final:** La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 20 de julio de 2023.

El Rector

P.D. Resolución de 27 de marzo de 2021

(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2021)

El Vicerrector de Estudiantes

José Francisco Murillo Mas

3/3

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d12c-d6d4-5421-7939-b209-1cea-9f99-8d8e

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 20/07/2023 13:49 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	20-07-2023 13:50:39
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-07-2023 09:23:15